

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LAS OPERACIONES DE GESTIÓN DE LA LIQUIDEZ DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se elabora la presente memoria relativa al proyecto de Orden por la que se regulan las operaciones de gestión de la liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

El artículo 6.2 del Reglamento de organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por Decreto 197/2021, de 20 de julio, establece que la Tesorería General podrá instrumentar la realización de operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar los fondos que temporalmente pueda tener inmovilizados en las entidades de crédito como consecuencia de la programación temporal que tenga prevista en la ejecución de sus pagos. Este artículo habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda a dictar una Orden que regule los términos y condiciones de las operaciones financieras activas.

El proyecto de Orden que se tramita sustituye a la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 7 de mayo de 2018, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento de concertación de operaciones de gestión de la liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía. La nueva regulación plantea un modelo diferente al previsto en la Orden citada que contempla la adjudicación de las operaciones mediante subasta. En el nuevo proyecto se diseña un procedimiento más flexible y ágil, que se ajusta de forma más adecuada a la naturaleza de las operaciones activas que pueden formalizarse y, además, amplía el ámbito subjetivo de las entidades de crédito que pueden participar que ya no se restringe a las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria.

En concreto, la nueva orden contempla el procedimiento negociado como el instrumento más idóneo para realizar las operaciones activas de excedentes de liquidez que se concretan en dos modalidades: operaciones de adquisición temporal de activos y operaciones de depósito a plazo y de colocación de saldos en cuentas tesoreras remuneradas.

El contenido de este proyecto no supone en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía una disminución de los ingresos públicos ni un incremento de los créditos presupuestarios, resultando un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

LA DIRECTORA GENERAL

Fdo.:Victoria Carretero Márquez

